

UTCH | Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/03/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ARRENDADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) "EL ARRENDADOR" es el legítimo propietario de los "BIENES" descritos en el presente contrato.....
- B) "EL ARRENDATARIO" está interesado en arrendar los "BIENES", para destinarlos a uso en diversas áreas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

DECLARACIONES

I.- De "EL ARRENDATARIO":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....
- D) Que el M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCHAD/03/2017, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

F) Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha **nueve de enero de dos mil diecisiete**, se discutió sobre la contratación del **ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD"**, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con el número **UTCH/AD/03/2017**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

G) Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **recursos propios** para cubrir el importe del presente contrato.

II.- De "EL ARRENDADOR":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 22,288 (Veintidós mil doscientos ochenta y ocho), de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 (Treinta), en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 24993*3.

B) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]

C) Que el **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio sin limitación alguna, otorgado ante el Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 (treinta), en ejercicio para el Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **nueve de enero de dos mil diecisiete**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

E) Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para proporcionar el arrendamiento objeto del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de **"EL ARRENDATARIO"**, esta requiere del arrendamiento objeto del presente contrato.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO **UTCH/AD/03/2017**, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. **HERIBERTO FLORES GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En virtud de la suscripción del presente contrato "EL ARRENDADOR" concede el uso y goce temporal de los "BIENES" a favor de "EL ARRENDATARIO", los cuales constan de: **ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD"**, por lo que "EL ARRENDATARIO" acepta expresamente que se le conceda el uso y disfrute de los mismos en arrendamiento; pagando como renta la cantidad que resulte de aplicar el precio unitario de los bienes, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	Sharp Modelo Mx3111. Especificaciones • 31 páginas por minuto. • Opción Blanco y Negro y Color. (producción Monocromático y Full color). • Peso de papel: Bandeja: (80 g/m2 a 209 g/m2). • Tiempo de calentamiento 120 seg. • Funciones construcción de trabajos, archivo de documentos, autenticación de usuarios (1000 cuentas). • Copia continua Máx. 999 copias. • Resolución Escaneo (a color): 600 x 600 ppp. • Pantalla Táctil de Libre acceso. • Copia Impresión Color B/N. • 4 Charolas de Papel. • Rango de ampliación del 25% al 400%.
		Sharp Modelo MXM453 Especificaciones • 45 Copias/Impresiones por minuto. • Equipo Blanco y Negro (producción monocromático). • Precalentado menos de 50 segundos. • Capacidad Duplex. • DSPF para 50 originales. • Control de copias por cuenta. • Control de impresiones por cuenta. • Alta capacidad de papel. • Alimentador manual de 100 hojas. • Monitoreo vía red. • Volumen mensual hasta 50,000 copias. • Pantalla táctil de fácil acceso. • Impresión inteligente.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO 37, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UCHMADIN2917, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

		• Escáner en red, vía PC, email o FTP. • Rango de ampliación del 25% al 400%. • Cristal de exposición máximo 11" X 17".
2		Modelo MXM3115 Especificaciones • Multifuncional 31 páginas por minuto. • Opción Blanco y Negro y Color. (producción monocromática y Full Color). • Tamaño papel máximo doble carta. • 600 dpi de resolución. • Reducción y ampliación de 25% a 400% en incrementos de 1%. • 4 bandejas de papel interior de 250 hojas cada una. • Bypass de 100 hojas. • Función SOPM y Escáner a color. • Memoria 32 MB. • Auditor de 500 cuentas.
6		Modelo MXM264. Especificaciones • 28 páginas por minuto. • Equipo Blanco y Negro (producción). • Peso de papel: Bandeja: (60 g/m2 a 209 g/m2). • Tiempo de calentamiento 120 seg. • Funciones Construcción de trabajos, archivo de documentos, autenticación de usuarios (1000 cuentas). • Copia continua Máx. 999 copias. • Resolución Escaneo (a color): 600 x 600 ppp. • Pantalla Táctil de Libre acceso. • Copia Impresión Color B/N. • 2 Charolas de Papel.
1		Modelo MXM354 Especificaciones • 35 páginas por minuto. • Equipo Blanco y Negro (producción). • Peso de papel: Bandeja: (60 g/m2 a 209 g/m2). • Tiempo de calentamiento 120 seg. • Funciones Construcción de trabajos, archivo de documentos, autenticación de usuarios (1000 cuentas). • Copia continua Máx. 999 copias. • Resolución Escaneo (a color): 600 x 600 ppp. • Pantalla Táctil de Libre acceso. • Copia Impresión Color B/N. • 3 Charolas de Papel.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UCHUADN/2017, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ms

[Handwritten signatures and initials]

	Modelo MX503.
2	Especificaciones • Multifuncional de color de 50 ppm blanco y negro • Equipo blanco y negro (producción monocromática) • Incluye controlador de multitareas • 80GB en disco duro • Impresión en red • Alimentador reversible de 50 hojas (RSPF), Duplex automático, Charola de 500. • 2 cherolas y un bypass • Límites de impresión por área

"EL ARRENDATARIO" designa como responsable del **arrendamiento** y por lo tanto como enlace ante "EL ARRENDADOR" a C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE FINANZAS. Por lo tanto en el desempeño del arrendamiento "EL ARRENDADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar los bienes arrendados en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" declarado con antelación, o en el que este le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción del mismo.....

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será el período comprendido entre el día **nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**.....

TERCERA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por copia/impresión procesada a **blanco y negro** un monto de \$0.15 (Cero pesos 15/100 M.N.) y por copia/impresión procesada a **color** un monto de **\$2.45 (Dos pesos 45/100 M.N.)**, ambas más el correspondiente impuesto al Valor Agregado. La contratación del arrendamiento descrito en la cláusula primera, será por lo menos (**presupuesto mínimo anual**), **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$22,068.97 (VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$344,827.59 (TRECENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, (**presupuesto máximo anual**) que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" la renta descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "EL ARRENDATARIO", esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, del arrendamiento objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno de C.P RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/03/2017, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. HERNÁNDO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL ARRENDADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA.- REPARACIONES NECESARIAS.- "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los "BIENES", con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentra en esta fecha y durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento.....

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO".- "EL ARRENDATARIO" estará obligado a responder de los daños y perjuicios causados a los "BIENES" por sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.....

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- "EL ARRENDADOR" se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los "BIENES", ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.....
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los "BIENES" por todo el tiempo de que dure el contrato.....
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos de los "BIENES".....
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que "EL ARRENDATARIO" sufra la evicción total o parcial de los "BIENES", y;

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".- "EL ARRENDATARIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la renta estipulada por el uso de los "BIENES"
2. Utilizar los "BIENES" exclusivamente para el fin descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**.....
3. Responder de los daños y perjuicios que los "BIENES" sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados.....

NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los "BIENES", a menos de que cuente con el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". En caso de hacerlo sin dicha autorización, "EL ARRENDATARIO" será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados a "EL ARRENDADOR"

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCHAD002/2017, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL ARRENDADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para el arrendamiento objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "EL ARRENDATARIO" respecto de dicho personal, por lo que "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL ARRENDADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL ARRENDADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "EL ARRENDATARIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del arrendamiento a "EL ARRENDADOR", en cuyo caso, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" el importe correspondiente al arrendamiento efectivamente proporcionado.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo del arrendamiento objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO 471, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UCHADJ03/2017, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS DE CÓMODO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

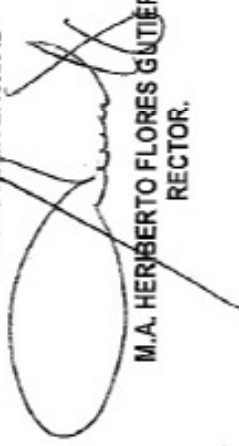
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"


M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.



EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

C.P. RICARDO GUEYARA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.